



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00563 00**

1.- Ténganse allegada la respuesta al telegrama No. 0167 del 8 de octubre de 2021 (fl.233), proveniente de la abogada **ASTRID BAQUERO HERRERA** en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante **FINANZAUTO S.A.**, mediante la cual, allegó autorización del levantamiento de la prenda, dirigida a Servicios Integrales de Movilidad – SIM (hoy Ventanilla única de Servicios de Movilidad), constituida respecto del vehículo con placas **IXT-230**. En el mismo sentido, la respuesta al oficio No. 0923 de 30 de junio del año en curso (fl. 260), proveniente de **CIFIN S.A.S**, con la que se aportó las historias crediticias del extremo pasivo, expedidas el pasado 15 de julio, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la entidad ejecutante para los fines legales pertinentes.

2.- Surtido en debida forma el envío desde el 1° de julio del año en curso a las 10:18 am del oficio No. 0923, al canal digital notificacionesjudiciales@experian.com, mediante el cual, se le solicitó a la entidad suministrar el número de los productos bancarios vigentes que se le hayan otorgado a los ejecutados, especificando para el efecto el establecimiento bancario respectivo y habiendo enviado el auto proferido el pasado 17 de junio desde el 15 de julio del año en curso (fl.274), en pleno acatamiento de la solicitud elevada mediante misiva expedida el 14 de julio de la misma anualidad (fl.263), sin que en la hora actual se hubiere acreditado su cabal cumplimiento, **requiérase a EXPERIAN COLOMBIA S.A.**, para que, dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva informar el trámite dado al referido documento, so pena de imponer la sanción contemplada en el numeral 3° del artículo 44 del estatuto procesal civil.

Adjúntese copia del referido oficio y el auto.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **52** hoy **04/08/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a67abdeda913638a509cb514386352d510e2df4d58309e55bb110605f8f659a**

Documento generado en 03/08/2022 05:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>